

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER ÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL RETÉN - MAGDALENA

El Retén, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso ejecutivo promovido por **CARLOS SEGUNDO BOTERO BARROS** contra **JULIO ALEJANDRO POLANIA OVALLE**.

**RADICADO: 47-268-40-89-001-2018-00181-00**

Se ocupa el despacho de pronunciarse respecto de la solicitud de medidas cautelares realizada por el ejecutante, consistente en el embargo y retención de las cuenta corrientes, de ahorro o cualquier otro título que posea el demandado JULIO ALEJANDRO POLANI OVALLE en el BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCOLOMBIA, no obstante la misma no podrá ser decretada, por cuanto no se especifica en cuáles ciudades o municipios se encuentran, contraviniendo lo dispuesto en el último inciso del artículo 83 del CGP.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de pronunciarse respecto de la medida de embargo y secuestro de las cuentas corrientes y/o de ahorro que posea el demandado JULIO ALEJANDRO POLANI OVALLE en los siguientes establecimientos financieros: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCOLOMBIA, hasta tanto se indique los municipios y/o ciudades en los que se encuentran las entidades crediticias en las que se habrá de inscribir la medida.

Notifíquese y Cúmplase

  
YESENIA MABEL MUSSO ROCHA  
La Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL RETEN – MAGDALENA**

La presente providencia fue notificada  
a través de estado No. 45 de fecha  
14 DICIEMBRE 2020

  
**JAIRO GONZALEZ CANTILLO**  
Secretario